

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 133.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se pub'can oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 25 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 15 Octubre 1889.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 677.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 28 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 25 de Septiembre próximo pasado, número 74, y tipo de tasación de tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Murcia 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 679.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 28 del corriente á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 25 de Septiembre próximo pasado, número 74, y tipo de tasación de mil novecientas pesetas.

Murcia 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 678.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de la villa de Ricote, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 28 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 25 de Septiembre próximo pasado, número 74, y tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas.

Murcia 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 661.

##### Sección de Fomento.—Montes.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de leñas de monte bajo que puedan producir los montes públicos de Abarrán, en el término municipal de dicha villa, durante el año forestal de 1889 á 1890; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 31 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil setecientas pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 12 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 660.

##### Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 30 de Agosto último, declarando fanecido y sin curso el expediente de registro para la

mina *El Ciclón*, núm. 9.844, sita en término de esta ciudad, cuyo decreto se notificó al registrador D. Antonio Hernández Crespo, en 12 del mes de Septiembre próximo pasado, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del reglamento

Murcia 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 664.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.996.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Crespo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Alerta*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en terrenos incultos del procomún de vecinos, para el llamado Majada de Ventura, en la Solana de la sierra de la Pila, partido de la Fuente Blanca; lindando M., con Manuel Lozano Gil, y L., N. y P., con terreno del procomún de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una bocamina que hay ejecutada recientemente, con una galería de ocho metros de longitud contigua y al L. de la Majada de Ventura; desde cuyo punto y en dirección á L., se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda N., 400; segunda á tercera P., 300; tercera á cuarta M., 400, y cuarta á quinta punto de partida L., 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 665.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.995.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Crespo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *La Escondida*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital

y en terreno realengo, montuoso é inculto de la propiedad del Sr. Conde del Valle, paraje llamado cabezo del Buitre y el Sequero, diputación de la Alberca; lindando N., P. y M., con terrenos del Sr. Conde del Valle, y L., con terreno del común; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio en el lado N. de la mina «Santa Matilde», número 9.368 del registrador, en el que está colocada la primera estaca de su demarcación; desde dicho punto de partida en dirección P., y atestando al citado lado N., se medirán 140 metros primera estaca; primera á segunda N., 800; segunda á tercera L., 100; tercera á cuarta M., 700; cuarta á quinta L., 300; quinta á sexta N., 300; sexta á séptima L., 200; séptima á octava M., 400, y octava á novena punto de partida P., 460 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

### Cuarta sección.

Número 671.

#### MAYORÍA GENERAL DE MARINA

##### Departamento de Cartagena.

Don José Reguera y González Pola, Capitán de navío de primera clase de la Armada y Mayor general de este Departamento.

Hace presente: Que dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último se lleve á efecto en esta capital una convocatoria para cubrir doce plazas de Ayudantes de Máquinas eventuales, los que deseen optar á ellas, no deberán exceder de treinta años de edad, ni tener menos de diez y ocho, á excepción de los que procedan de la clase de fogoneros; debiendo los aspirantes á ellas elevar sus solicitudes dentro de un plazo de 30 días, á contar desde la fecha de esta publicación, al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, acompañadas de la fé de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres, y acreditar su suficiencia por medio del examen de que tratan los artículos 2.º y 17 del vigente reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada; en el concepto de que los referidos exámenes, darán principio en la Comandancia de Ingenieros de este Arsenal, diez días después de terminado el indicado plazo de treinta días.

Cartagena 10 de Octubre de 1889.—José Reguera.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

### MES DE OCTUBRE DE 1889

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ministerio de Hacienda.—Administración de Contribuciones de Soria.—Sección de Contribuciones indirectas.	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.	1500			
Intervención de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1250			
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles	750			
Puerto franco de las Islas Chafarinas.	3. <sup>a</sup>	Interventor.	1250		1000	
Recaudación de Badajoz.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
Idem de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			
Idem de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.	750			
Idem de Huelva.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Idem de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Idem de Salamanca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Idem de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Delegación de Almería.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1000			
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Idem id. de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Idem id. de Guadalajara.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			
Idem id. de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem id. de Canarias.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Idem id. de Almería.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			
Idem id. de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Idem id. de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem id. de Zamora.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Idem id. de Valladolid.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			
Idem id. de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Idem id. de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			
Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Resguardos de las id. de id.	1. <sup>a</sup>	Guarda montado.	750	250		
Salinas de Torreveja (Alicante).	2. <sup>a</sup>	Cesador mayor segundo.	750			
Sección de Contribuciones directas de Huesca.	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.	1500			
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1500			
Dirección general de Contribuciones indirectas.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Sección de Contribuciones indirectas de Burgos.	3. <sup>a</sup>	Idem.	4000			
Idem de id. de Zamora.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Fábrica Nacional del Timbre.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
Contaduría general de la Deuda.	3. <sup>a</sup>	Revisor.	1000			
Intervención de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Idem de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de Granada.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Administración de Contribuciones de Cuenca.—Sección de Contribuciones directas.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de id. de Soria.—Idem de id. id.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750			
Idem de id. de Oviedo.—Idem de id. id.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Idem de id. de Segovia.—Idem de id. id.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Idem de id. de Zaragoza.—Idem de id. id.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750			
Intervención de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Administración de Contribuciones de Guadalajara.—Sección de Contribuciones directas.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de id. de Tarragona.—Idem de id. idem.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
Idem de id. de Lérida.—Idem de id. id.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750			
Idem de id. de Cornuña.—Idem de id. id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Contaduría general de la Deuda pública.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750			
Intervención de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1000			
Idem de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1000			
	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1250			
	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1000			

(Se continuará.)

Número 667.

Don José Martínez Candela, Teniente del tercer Batallón del Regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal de esta Plaza.

En uso de las facultades que me concede el artículo 450 de la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y em-

plazo al soldado sorteable del reemplazo de 1888, Antonio Piqueras Martínez, cuyas señas personales se expresan á continuación, natural de Murcia, partido de Beniján, hijo de Pedro y María, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, Cuartel de San Leandro, piso 2.º,

á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por falta de presentación para su destino á cuerpo activo.

A la vez, ruego á todas las Autoridades militares y civiles, que por cuantos medios estén en sus atribuciones, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición.

Murcia 14 de Octubre de 1889.—José Martínez Candela.

*Señas personales.*

Edad 21 años, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1'610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil; señas particulares ninguna.

Quinta sección.

Número 666.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.

ESTADO

D. Antonio Baeza.	Murcia.	Rústica.	459	Ulea.	2.º	106 »	8 Octubre 1889.	106 »
El mismo.	Idem.	Idem.	81	Idem.	2.º	729 »	8 id. id.	729 »

CLERO

D. Brígido Sánchez.	Murcia.	Rústica.	795	Pacheco.	14.º	350 06	10 Octubre 1889.	350 06
» Juan de Lacierva.	Idem.	Idem.	55	Idem.	14.º	15 05	11 id. id.	15 05
» Antonio Palarea.	Idem.	Idem.	878	Ceuti.	14.º	50 50	28 id. id.	50 50
» José Antonio Gandía.	Idem.	Idem.	402	Idem.	14.º	31 25	28 id. id.	31 25
El mismo.	Idem.	Idem.	410	Cotillas.	14.º	230 »	28 id. id.	230 »
» José Parra Fernández.	Lorca.	Idem.	300 parte 173	Lorca.	13.º	65 25	2 id. id.	65 25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id. 171	Idem.	13.º	64 15	2 id. id.	64 15
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id. 172	Idem.	13.º	65 25	2 id. id.	65 25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem id. 170	Idem.	13.º	65 25	2 id. id.	65 25
» Jenaro Latorre.	Caravaca.	Idem.	939	Caravaca.	10.º	34 »	29 id. 1888.	34 »
» Antonio Muñoz Aguirre.	Murcia.	Idem.	448	Pliego.	8.º	40 20	2 id. 1889.	40 20
» Pedro García Ruiz.	Mula.	Censo.	1873	Caravaca.	7.º	82 50	8 id. id.	82 50

20 Y 50 POR 100 DE PROPIOS

D. Rafael Campoy.	Lorca.	Rústica.	598	Lorca.	4.º	1550 »	25 Octubre 1889.	1550 »
» Regino Guerrero.	Fuente álamo	Idem.	765	Fuente álamo	3.º	210 »	7 id. id.	210 »
» Asensio García.	Idem.	Idem.	753	Idem.	3.º	400 »	21 id. id.	400 »
» José Ballester	Lorca.	Idem.	766	Lorca.	3.º	75 10	25 id. id.	75 10
» Ginés José García.	Mazarrón.	Idem.	747	Mazarrón.	3.º	368 40	2 id. id.	368 40
» Antonio Flores Herrera.	Lorca.	Idem.	768	Lorca.	3.º	387 10	25 id. id.	387 10

Murcia 10 de Octubre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Bonilla.

Número 674.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE MURCIA

*Deslindes.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el día 23 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar el deslinde administrativo de la finca rústica lindante con montes públicos denominados «Ifre», en la diputación del mismo nombre, del término de Mazarrón, propiedad de don Andrés de Jesús Lardín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios colindantes y demás personas á quienes pueda interesar dichas operaciones.

Murcia 15 de Octubre de 1889.—Leopoldo Bonilla.

Número 672.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARAVACA

*Edicto.*

Don Federico Delgado y Morales, Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª, partido de Caravaca, de esta provincia.

Hace saber: Que la cobranza de las cuotas correspondientes al primer trimestre del presente año económico, por territorial, industrial y canon por superficie de minas, se verificará en el pueblo de Caravaca en los días veinte al veintinueve del mes actual, durante las horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina establecida en la calle de Melgares, número 12, de acuerdo con la Autoridad local.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica el presente edicto para conocimiento de todos los contribuyentes por los conceptos expresados, con el fin de que en el plazo señalado puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instrucción de Procedimientos de la propia fecha, y de no verificarlo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo á pagar sus débitos en los diez días siguientes, ó sea desde el veintiocho del corriente, al seis de Noviembre próximo, en la oficina recaudadora antes citada.

Caravaca 13 de Octubre de 1889.—Federico Delgado.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones, Jiménez de Cisneros.

Sexta sección.

Número 672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Martínez Vives, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que para el día diez y ocho hasta el veintiano, queda abierta la recandación de contribución territorial é industrial de esta villa. Lo que hago saber á los sugetos á dicho impuesto.

Abanilla 14 de Octubre de 1889.—José Martínez.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones, Jiménez de Cisneros.

Número 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal en el mes de Agosto de 1889.

Extraordinaria del día 21.

Se dá posesión á los Vocales asociados y se declara constituida la Junta municipal.

Visto un expediente instruido á instancia de D. Francisco Muñoz López, en concepto de heredero de su señor padre D. José Muñoz Azorín, uno de los fiadores del arrendatario de consumos de 1882-83, en solicitud de que se aclare y fije el verdadero sentido del acuerdo de la Junta municipal de 18 de Enero de 1883, condonando al expresado arrendatario la suma de treinta mil pesetas por los perjuicios sufridos á consecuencia del motín de Julio de 1832, se acuerda por el resultado de la información practicada, que el expresado acuerdo se entiende y debe entenderse en el sentido de que aquella Junta acordó el perdón de la citada cantidad, y en su virtud se confirma el repetido acuerdo de 18 de Enero de 1883.

En otro expediente instruido á instancia de D.ª María Navarro García, en concepto de representante de sus hijos menores, herederos de su difunto esposo Miguel Ibáñez Soriano, fiador solidario del arrendatario de pesas y medidas en el año 1880-81, en solicitud de la baja de 10.916 pesetas 85 céntimos porque aparece en descubierto, se acuerda con vista de la información practicada de la que resulta no haber podido conseguir el derecho de peso sobre la uva y esparto, causa única del aumento que experimentó la subasta de aquel año, que se le rebajen diez mil quinientas pesetas del precio del expresado arriendo.

Yecla 4 de Octubre de 1889.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 9 de Octubre 1889.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Epifanio Ibáñez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1889.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Previo expediente justificativo se rectifica la clasificación del mozo del actual reemplazo Ramón Marco Olivares y se le declara soldado condicional, acordando se remita el expediente á la Comisión provincial.

Queda enterado el Excmo. Ayuntamiento de la Real orden desestimando el recurso de alzada contra el cupo de consumos.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa contra Francisco Lajara y otros por hurto de esparto.

Se confirma la suspensión del dependiente de consumos Martín Tévar, y se confirma interinamente los nom-

bramientos de Bernardo Galvis y Vicente Blasco.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

También se aprueba la cuenta de medicinas suministradas al Hospital en el año 1888-89, y se acuerda que el exceso de su importe sobre la consignación del presupuesto, se lleve al inmediato.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Se confirma interinamente el nombramiento de alguacil de Francisco Tomás.

Se acuerda quedar enterado de que la recaudación de consumos en Agosto asciende á 14.705 pesetas 46 céntimos.

Se acuerda celebrar la feria del presente año y se autoriza á la Comisión correspondiente para disponer los festejos que juzgue convenientes.

Se acuerdan los festejos y obsequios que han de hacerse al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis en su visita á esta ciudad.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra en comisión á los Sr. Muñoz, Molina y Azorín Muñoz, y á los prácticos D. Pablo Martínez y D. Ignacio Puche para la renovación de los mojones del término municipal, mandada por Real decreto de 30 de Agosto último.

Se aprueba el extracto de los acuerdos de Agosto y una cuenta de mobiliario del Juzgado municipal.

Se declara con derecho electoral para las de Concejales á José Carpena Ibáñez, en concepto de elector no elegible y se declaran ultimadas las expresadas listas que se insertan á continuación de este acuerdo.

Yecla 4 de Octubre de 1889.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 9 de Octubre 1889.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación; certifico.—Gregorio Martínez.—Epifanio Ibáñez.

Número 676.

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina en el día de la fecha en las obras que se hacen por administración para la composición de un trozo de cañería de la que conduce el agua potable á este pueblo, las cuales tiene á su cargo este Ayuntamiento.

Table with 2 columns: Description of work and cost in Ptas. and Cts.

Table with 2 columns: Description of work and cost in Ptas. and Cts.

Total . . . 450 »

Aledo 5 de Octubre de 1889.—La Comisión encargada, Juan Andreo.—José Martínez.

Octava sección.

Número 657.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Gil Ruiz, natural de Alhama de Murcia, soltero, empleado, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de sesenta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este referido edicto en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á fin de recibirla cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre detención ilegal de dicho individuo; bajo apercibimiento, que de no efectuar su presentación dentro del plazo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Número 658.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez Cañola, hijo de Francisco y María, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Cayetano, de veinticinco años de edad, vecino de Valencia, casado, vendedor ambulante, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto á Alfonso Ibernón Carvajal; apercibiéndole, que caso de no comparecer, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Número 659.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Bruno Jara, casado, jornalero, de setenta y seis años de edad, natural de Pilar, vecino que fué de la villa de La Unión, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en causa contra el mismo sobre contrabando de tabaco; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Cartagena á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 673.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre rapto de María Dolores Flores, al vecino de esta villa Francisco Quintán Colomina, conocido por el Moro, de veinticuatro años de edad, soltero, y de oficio tartanero; apercibido, que si no comparece dentro del expresado término, le parará el consiguiente perjuicio prevenido por la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en La Unión á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Francisco Povo.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho, «Niña Pancha», á las nueve, «Plato del día», á las diez, «Los carboneros», á las once, «Pum».

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Eduvigis.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan de Dios y en el Carmen.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.